

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1'25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

PLAZA VACANTE

La Excm. Diputación provincial de Guadalajara, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 25 de Agosto de 1939 y en las Ordenes del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre y 17 de Noviembre del mismo año, acordó, en sesión de 22 del actual, declarar vacante y proveer, mediante concurso de méritos, una plaza de Perito Agrícola de la Corporación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

1.ª Para tomar parte en el concurso, deberán acreditarse, con la documentación oportuna, las siguientes condiciones generales:

- a) Ser español, tener 23 años cumplidos y no exceder de 45 el día que termine el plazo de presentación de instancias.
- b) Haber observado buena conducta y carecer de antecedentes penales.
- c) No padecer defecto físico que imposibilite el ejercicio activo del cargo.
- d) Estar en posesión del título de Perito Agrícola.
- e) Ser persona de indudable adhesión al Movimiento Nacional y poseer buenos antecedentes político-sociales.
- f) No haber sido castigado con sanción alguna en otros cuerpos del Estado, Provincia o Municipio.

2.ª Los solicitantes ingresarán en la Depositaria de fondos provinciales la cantidad de cuarenta pesetas, en concepto de derechos para tomar parte en el concurso.

3.ª Por tener esta plaza la condición de única, se establece la rotación para ser provista entre Caballeros Mutilados de la Guerra por la Patria, útiles, que presenten el título correspondiente; Oficiales provisionales o de Complemento; Ex-combatientes, en general; Ex-cautivos, y familiares de víctimas de la guerra, que reúnan las condiciones precisas de esta convocatoria. Si no hubiese concursantes de estas condiciones, se traspasará a turno libre la provisión, con arreglo al artículo 4.º de la citada Ley.

4.ª El plazo para la admisión de instancias será

de un mes, a partir desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

5.ª Esta plaza, cuyas obligaciones están determinadas, por analogía con las que figuran en el artículo 67 del Reglamento vigente de Funcionarios de esta Corporación, estará dotada con el sueldo anual de 6.000 pesetas, gratificación fija de 2.000 y remuneración de gastos de locomoción y dietas de 17'50 pesetas.

6.ª El cargo es incompatible con cualquier otro remunerado con fondos del Estado, Provincia o Municipio, sociedad o empresa que tenga carácter oficial, aunque dicho sueldo figure como gratificación, y el nombrado tendrá la obligación de residir y establecer su domicilio en esta capital.

7.ª Para la resolución se establece concurso de méritos, con carácter preferente, la calificación obtenida en la Escuela, y después, haber prestado servicios con cargos similares al Estado, Provincia o Municipio, y los aspirantes acreditarán documentalmente dichos méritos mediante las oportunas certificaciones y de los demás méritos que alegue.

8.ª El Tribunal estará compuesto por el señor Presidente de la Corporación o Diputado en quien delegue, y como Vocales, el representante de la Dirección General de Administración Local y el señor Ingeniero Jefe de la Jefatura Agronómica de la provincia, actuando de Secretario el Vocal que designe el Tribunal.

9.ª Dicho Tribunal formulará la propuesta a la Comisión gestora del concursante que ha de desempeñar la plaza objeto de esta convocatoria, verificándolo en el plazo máximo de ocho días.

Guadalajara 27 de Diciembre de 1943.—El Presidente, José García Hernández.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración Local

Dando normas para la confirmación en propiedad de los Secretarios de tercera categoría comprendidos en el artículo segundo de la Ley de 14 de octubre de 1942.

El artículo segundo de la Ley de 14 de octubre de 1942 concedió derecho a que fueran confirmados en sus cargos, sin necesidad de concurso, aquellos Secretarios interinos que justificaran tres o más años de servicios consecutivos en la misma Secretaría, sin nota desfavorable.

Resueltos los expedientes de ingreso, y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto,

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Los Secretarios de tercera categoría, ingresados en el Cuerpo al amparo de la Ley de 14 de octubre de 1942, que el día 27 del mismo mes y año (fecha de publicación de la Ley), sumaran más de tres años de servicios interinos consecutivos en la misma plaza y deseen ser confirmados en propiedad en sus cargos, deberán solicitarlo de esta Dirección General dentro de los primeros quince días hábiles del próximo mes de enero.

2.º Serán requisitos indispensables para obtener la confirmación: el desempeño consecutivo de la misma plaza durante tres años como mínimo; que la Secretaría sea la de tercera categoría (es decir, de Corporación con menos de 2.001 habitantes de derecho, según el censo de 1940); carecer de antecedentes penales; no tener nota desfavorable alguna en el desempeño del cargo, y, por último, que la Corporación no se oponga fundadamente al nombramiento.

Para los ingresados con arreglo al apartado a) del artículo primero de la Ley (Caballeros mutilados, Oficiales provisionales, ex combatientes, etc.), el tiempo de servicios necesarios se reduce a dieciocho meses consecutivos, conforme previene el último párrafo del artículo segundo de la propia Ley.

3.º A tales efectos, los solicitantes habrán de acompañar a la instancia:

- a) Certificado resumen del total de los servicios prestados en la plaza, haciendo constar expresamente su continuidad, y que el solicitante carece de nota desfavorable en el ejercicio del cargo.
- b) Certificado de antecedentes penales.
- c) Certificación literal del acta de la sesión extraordinaria en que la Corporación acordara, al efecto, emitir su informe favorable o adverso a la confirmación del solicitante.

Las certificaciones a) y c) serán expedidas por el Alcalde-Presidente de la Corporación respectiva.

4.º Todas las peticiones de confirmación deberán presentarse dentro del plazo que se fija (los primeros quince días hábiles del próximo mes de enero); las que se reciban fuera de plazo serán rechazadas de plano.

Madrid, 20 de diciembre de 1943. — El Director general, Carlos Pinilla.

Ayuntamientos

USANOS

El Alcalde Nacional de esta Villa de Usanos.

Hago saber: Que el día 31 del mes en curso y hora de las once, se llevará a efecto en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia o Gestor municipal, en su caso, delegado al efecto, la subasta del arbitrio municipal de pesas y medidas para el año próximo de 1944, por el tipo de 1.500 pesetas; las licitaciones se llevarán a cabo por pliegos cerrados, debidamente reintegrados con una póliza de 4'50 pesetas y previa la consignación en la Mesa presidencial del depósito del 15 por 100 del expresado tipo o cantidad.

Si ésta resultase desierta, se celebrará una segunda a los ocho días hábiles después, en el mismo local, hora y condiciones expresadas en el oportuno pliego de condiciones que sirve de base para esta primera.

Todo cuanto gasto puédase originar, de expediente, reintegros y derechos de inserción del presente o

sucesivos, si a ello hubiere lugar, serán satisfechos por el rematante.

Usanos 22 de Diciembre de 1943. — El Alcalde-Presidente, Fidel de Diego.

(Derechos de inserción, 27'50 ptas.)

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios:

Morenilla, el repartimiento general de utilidades para cubrir el déficit del presupuesto de 1942 y el presupuesto municipal para 1944, por quince días.

Alaminos, el expediente de transferencia de crédito, por quince días.

Hontanares, d. id., por id.

Iriépal, id. id., por id.

Esplegares, el proyecto de presupuesto municipal, por quince días.

Alcoroches, el expediente de habilitación de crédito, por quince días.

Hiendelaencina, las ordenanzas de arbitrios municipales, por ocho días.

Madrigal, Cincovillas, Rueda de la Sierra, Cillas, Copernal, Fuensaviñán, Orea, Megina, Arbeteta, Ocenteje, Valtablado del Río, Pastrana, Huertapelayo, Fuentes de la Alcarria y Medranda, el presupuesto municipal para 1944, por quince días.

EDICTOS

Los Recaudadores de Hacienda de los pueblos que a continuación se citan, hacen saber:

Que en los expedientes que se instruyen por débitos de contribución urbana, correspondiente al año 1942, se ha dictado la siguiente

Providencia: Resultando desconocidos los paraderos de los deudores que a continuación se relacionan, así como no haber persona alguna que les represente en las localidades que se mencionan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, se requiere a los referidos deudores para que, en el plazo de ocho días, comparezcan en este expediente o señalen domicilio o representante; con la advertencia de que, si no lo hicieren en dicho plazo, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad, en el caso de que se trate de inmuebles o derechos reales.

Lo que se hace público en la forma prevista por el mencionado artículo de dicho Cuerpo legal.

= Nombres de los deudores =

CIRUELAS

Tomás Avellano Redondo, 5'63 pesetas; el mismo, 1'43; el mismo, 3'45; el mismo, 0'37; Emilio Díaz Bonilla, 2'17; el mismo, 0'91; Petra Redondo Redondo, 1'67; Cipriano Redondo Ortego, 4'33; el mismo, 1'09; Gerardo Sanz Sánchez, 8'34; Víctor Valderas Martínez, 4'72; el mismo, 2'18.

VENDO CHEVROLET, cuatro cilindros, cuatro puertas, perfecto estado, toda prueba, cupo gasolina; razón: Manuel Angel, SIGUENZA. 6-2

GUADALAJARA.—IMP. PROVINCIAL